

ORDENANZA

Nº 207/2023



SANCIONADA:

15/09/2023

- MARCO NORMATIVO EQUILIBRIO POBLACIONAL DE PERROS Y GATOS.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto:

Constitución Nacional art.41, la Ley Penal Nacional de Protección de animales N°14.346/1954, Decreto 1088/11 Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, Constitución Provincia de Río Negro Art.1 y Art.2 inc.7, Nota N° 074/2023 PEM y;

Considerando:

Que es la prevención el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al ser humano.

Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable.

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el ser humano y con el ambiente.

Que la población acepta y reclama este método, dado que la castración quirúrgica es la forma más ética y eficaz de control de la población animal y que el encierro y/o sacrificio son prácticas que, además, de crueldad hacia los animales solo actúan sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas.





Que una ordenanza como la que acá se presenta viene a salvaguardar derechos constitucionales afectados por políticas equivocadas tanto por acción como por omisión de los gobiernos.

Que para las personas significaría evitar crías no deseadas de sus mascotas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.

Que sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.

Que este sistema evitará que su familia se contagie de enfermedades tales como; rabia, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Que la salud y seguridad de los animales se encontrarán más protegidas.

Que se reducirá la posibilidad de peleas y accidentes entre ellos, con las consecuentes lesiones, infecciones, etc.

Que generará mayor apego al hogar, reduciéndose en un significativo porcentaje el impulso del vagabundeo, lo cual lo pondrá más al resguardo de la indefensión que supone la vía pública.

Que evitará en las hembras, cáncer de ovarios o mamas, entre otras patologías.

Que evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, etc.

Que las mascotas tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre muchas otras enfermedades.

Que generará mayores posibilidades de conseguir un hogar.

Que para la sociedad habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos.





Que habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal dejara de deambular por las calles.

Que se modificara el comportamiento social a partir del acceso al servicio público gratuito y de excelencia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos

Que el servicio de castración debe ser gratuito por muchos motivos, siendo quizás el más importante ya que se trata de una medida de salud pública y como tal, debe llegar a toda la población. La gratuidad es garantía de acceso para todos, sin que el vecino deba enfrentarse a un arancelamiento que haría fracasar el programa de castración masiva.

Que así mismo la legislación debe considerar la castración de los perros y gastos como el requisito prioritario dentro del cuidado responsable. Solo así se lograra la reducción de problemas derivados de la sobrepoblación que afecta a la comunidad, la salud pública y el ambiente.

Que el estado debe ser el primer ejemplo y espejo de estos valores que pretende exigir en sus comunidades.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



Artículo 1°: Crease el Centro Municipal de salud animal y Zoonosis, (en adelante C.M.S.A.Z), el cual está a cargo de un médico veterinario.

Artículo 2°: Establecer que el Municipio de Mtro. Ramos Mexía protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos,

Artículo 3°: Prohíbese al estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de los perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del estado en cualquiera de sus niveles, ya sea de forma directa o indirecta.

Artículo 4°: Declárese como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, no excluyente, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina.

ARTICULO 5°: Establecer que se realice un registro de la mascota como así también al responsable de la misma.

ARTICULO 6°: Entiéndase por:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, en el primer año a partir de la





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



sar... esta ordenanza, se debe castrar, como mínimo, el 20% de la población estimada de perros y gatos anualmente, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle.

B- *Sistemática*; las acciones serán sostenidas en el tiempo.

C- *Gratuita*; el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D- *Temprana*; el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.

E- *Extendida*; las campañas abarcaran la totalidad del área geográfica.

F- *No excluyente*; la campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de cualquier raza, de zona urbana y rural.

Artículo 7°: Determinar que un responsable de gestión supervisara y facilitara el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita el C.M.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y la formación y capacitación del personal técnico, y control de la zoonosis.

Artículo 8°: Establecer que el C.M.S.A.Z elabora, desarrolla e implementa políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del municipio de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 9°: Determinar que el C.M.S.A.Z queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan demostrado agresividad hacia personas u otros animales.

Artículo 10°: Instaurar que el C.M.S.A.Z se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.

Artículo 11°: Instituir que el C.M.S.A.Z dispondrá de un servicio permanente de emergencia para animales atropellados en la vía pública.

Artículo 12°: las campañas de castración incluirán, vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal. En domicilios con 10 o más animales sin castrar, el servicio de castración y desparasitación se prestara en el lugar, así como la vacunación antirrábica anual obligatoria y gratuita.

Artículo 13°: Constituir las siguientes misiones y funciones del C.M.S.A.Z:





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



- a) Para el control de la salubridad; se realizarán tareas de prevención y atención clínica primaria de enfermedades tanto propia como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada según lo establecido en el artículo 4°A de esta ordenanza. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.
- b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, no excluyente, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles.
- c) Para el control de la zoonosis, el C.M.S.A.Z elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el municipio local.
- d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En el caso de maltrato denunciados por particulares, el C.M.S.A.Z, a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado animal.
- e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible, caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.

Donatiana
Prof. J. J. J.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



... para la difusión por vías formales e informales
... todas sus actividades.

g) Cuando se cuente con la visita de un médico
veterinario se garantizara un servicio de consultas
médicas.

... garantizara que todos sus servicios sean irrestrictos.

En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o
gato/a, el profesional actuante elaborara un informe
fundamentando las razones.

Artículo 14°: Establecer que a los fines de dar
cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán publica,
masiva y permanentemente las actividades que realice el
C.M.S.A.Z informando asimismo sobre los días, horarios y
lugares donde se desarrollara este accionar, con la debida
anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán
también debidamente difundidos para informar toda
localidad.

Artículo 15°: Promover la práctica de TNR (Tasa Neta de
Reproducción) o atrapar, castrar y volver a su lugar a los
perros y gatos. La presente ordenanza instituye los
animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin
hogar individualizado que viven al amparo, crianza y
protección de distintas personas, que por causa de la
sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales
animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicara
el TNR (Tasa Neta de Reproducción) en las colonias de
felinos ferales (gatos que no han tenido contacto humano).
El municipio dará en préstamo jaulas trampas a los vecinos
e instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a su
castración sin turno previo.

Benjamin
[Signature]
[Signature]





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



Artículo 16°: Fijar que en el ámbito del municipio queda prohibida la crianza y comercialización de perros y gatos.

Artículo 17°: Precisar que a los fines de la presente ordenanza se entiende por;

- a) Atención veterinaria primaria; diagnóstico del animal, la indicación de tratamiento a seguir, su tratamiento antiparasitario, antibióticos, medicación contra el dolor y curaciones.
- b) Equilibrio poblacional; equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.
- c) Gatos ferales y perros asilvestrados; son aquellos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos.

Artículo 18; la presente ordenanza comenzara a regir a partir de la implementación del programa de Equilibrio Poblacional de Perros y gatos.

Artículo 19; COMUNIQUESE, dese amplia difusión, elévese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHIVESE.

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRDUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°04/2023, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 008/2023, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA

ORDENANZA N° 207/2023.

Salazar Mario
Concejal
Frente de Todos
Ministro Ramos Mexía

Beltrán Beltrán
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía

Chicova Jesica
Concejal I.S.R.N.
Mtro. Ramos Mexía

